

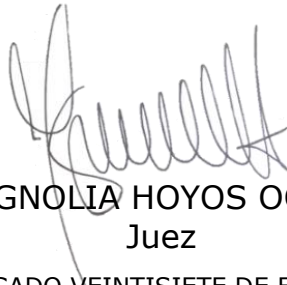
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Rad. 1100131-10-027-2021-00798-00

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

Se tiene que el demandado contestó la demanda y propuso excepciones de mérito (c. digital 28 y 30), de las cuales se ordena surtir el traslado respectivo. (art. 370 CGP y art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 120 FECHA 29-JULIO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr